



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Aguascalientes, Aguascalientes, a **dieciséis de febrero de dos mil veintidós.**

**VISTOS**, para dictar resolución en los autos del expediente número **0149/2022**, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria de **anotación marginal** que promueve \*\*\*\*\* **-nombre con el que aparece registrado en su atestado de nacimiento-**, misma que hoy se dicta, y;

**CONSIDERANDO:**

I.- El artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, señala:

***“Las sentencias deberán ser claras, precisas y congruentes con la demanda y su contestación con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hubieran sido objeto del debate. Cuando éstos hubieren sido varios se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos.***

***Cuando el juicio se siga en rebeldía, deberán verificar de oficio, la existencia de los elementos para la procedencia de la acción”.***

II.- Por escrito presentado en este juzgado, compareció \*\*\*\*\* , a solicitar en vía de Jurisdicción Voluntaria mediante diligencias de información testimonial, la anotación marginal en su acta de nacimiento, en el sentido de que ha sido conocido social y familiarmente como \*\*\*\*\* **Y/O**\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* siendo que su nacimiento se registró con el primero de los nombres mencionados.

En efecto, con el atestado expedido por la Oficialía del Registro Civil en \*\*\*\*\* , visible a foja seis de los autos, se acredita que el promovente fue registrado con el nombre de \*\*\*\*\* , quien nació el día \*\*\*\*\* , siendo sus padres \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* documental a la que se le concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones.

III.- Con fecha \*\*\*\*\* , se recibió la información testimonial ofrecida por el promovente a cargo de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*, quienes fueron coincidentes al manifestar que el promovente \*\*\*\*\* , es conocido indistintamente como \*\*\*\*\* Y/O \*\*\*\*\* y que dichos nombres son de una y la misma persona; testimonio que tiene valor legal en términos de lo previsto por el artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por haber sido coincidentes, claros y precisos en sus declaraciones, las cuales versaron sobre hechos susceptibles de ser conocidos a través de los sentidos y que conocieron por sí mismos y no por referencias o inducciones de terceras personas.

Por tanto, se acredita la pretensión del promovente en el sentido de que ha sido conocido indistintamente como \*\*\*\*\* Y/O \*\*\*\*\* ,



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

asimismo, se dio la intervención legal correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, quien manifestó no tener inconveniente con el trámite de las presentes diligencias.

IV.- Por lo anterior, se declaran procedentes las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria y en términos de lo que ordena el artículo 133 del Código Civil del Estado, debe anotarse en el acta de nacimiento de \*\*\*\*\* , inscrita el acta número \*\*, levantada por la Oficialía del Registro Civil residente en \*\*\*\*\* , en fecha \*\*\*\*\* , que el registrado ha sido conocido social y familiarmente indistintamente con los nombres de \*\*\*\*\* Y/O \*\*\*\*\*, por tanto, dichos nombres se refieren a una y la misma persona, debiendo girarse el exhorto correspondiente.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se resuelve:

PRIMERO.- Se declaran procedentes las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO.- Anótese marginalmente en el acta de nacimiento de \*\*\*\*\* , inscrita el acta número \*\*, levantada por la Oficialía del Registro Civil residente en \*\*\*\*\* , en fecha \*\*\*\*\* , que el registrado ha sido conocido social y familiarmente indistintamente con los nombres de \*\*\*\*\*

Y/O\*\*\*\*\*, siendo una y la misma persona.

**TERCERO.-** Gírese atento exhorto al Juez Competente en \*\*\*\*\* , para que en auxilio y por comisión de este Juzgado se sirva ordenar al Oficial del Registro Civil respectivo, a fin de que previo pago de los derechos correspondientes, anote marginalmente en la inscripción de nacimiento de \*\*\*\*\* , que el registrado es conocido indistintamente con los nombres de \*\*\*\*\* Y/O\*\*\*\*\* , y **por ende se trata de una y la misma persona**, anexándole para el efecto copias certificadas de la presente resolución, y hecho lo anterior devuelva el exhorto, seguro de mi reciprocidad en casos análogos, facultando al Juez exhortado a efecto de que acuerde todas las promociones tendientes a la buena diligenciación del exhorto de mérito.

**CUARTO.-** Se ordena la devolución de los documentos originales que obran en autos, previa copia certificada y firma que de recibido se otorgue en autos.

**QUINTO.-** En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

**SEXTO.-** Notifíquese y cúmplase.



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

**ASÍ**, lo sentenció y firma la licenciada **VERÓNICA ZARAGOZA RAMÍREZ**, Jueza Sexto de lo Familiar del Estado, ante la licenciada **ROCÍO GÓMEZ LÓPEZ**, Secretaria de Acuerdos de Estudio y/o Proyecto, Auxiliar e Interina que autoriza.- Doy fe.

La presente resolución se publica en Lista de Acuerdos de fecha **diecisiete de febrero de dos mil veintidós**, lo que hace constar la licenciada **ROCÍO GÓMEZ LÓPEZ**, Secretaria de Acuerdos de Estudio y/o Proyecto, Auxiliar e Interina de este juzgado.- Conste.

L'VZR/karec\*

La Licenciada ROCÍO GÓMEZ LÓPEZ Secretaria de Acuerdos y/o de Estudio y Proyectos Interina adscrita al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución 0149/2022 dictada en dieciséis de febrero del dos mil veintidós por la Jueza Sexto de lo Familiar del Estado de Aguascalientes, conste de 5 fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: nombre de las partes, fechas, datos de atestados de registro civil y demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.